

en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo y demás disposiciones de aplicación en la materia, a propuesta de la Comisión informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes escindidos de «Topham, Sociedad Anónima», por un valor contable de 48.033.000 pesetas para su aportación a «Compañía de Actividades Fabriles Especiales, Sociedad Anónima», y ampliación de capital de esta Sociedad, por importe de 4.947.250 pesetas, mediante la emisión de 1.799 acciones de 2.750 pesetas cada una y una prima de emisión de 43.085.750 pesetas.

B) Reducción del capital social de «Topham, Sociedad Anónima», en 10.630.000 pesetas, mediante la amortización de 1.063 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, con la correspondiente reducción de reservas de libre disposición de 37.403.000 pesetas para el reembolso patrimonial a los accionistas por un total de 48.033.000 pesetas.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 5 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en «Compañía de Actividades Fabriles Especiales, Sociedad Anónima», consecuencia de la actualización de elementos de activo material, con importe total de 398.813.157 pesetas.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a la que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la disposición transitoria segunda.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22074 ORDEN de 2 de agosto de 1993 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, a la escisión de «CMB Envases, Sociedad Anónima» y constitución de tres nuevas Sociedades.

Examinada la petición formulada por la Sociedad «CMB Envases, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de escisión parcial para la constitución de las nuevas Sociedades «CMB Envases Industriales, Sociedad Anónima», «CMB Envases Alimentarios, Sociedad Anónima» y «CMB Aerosoles, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas; en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo y demás disposiciones de aplicación en la materia, a propuesta de la Comisión informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos de «CMB Envases, Sociedad Anónima», por un valor neto contable de 2.110.000.000 de pesetas para su aportación a las Sociedades que se constituyen bajo las denominaciones y con los capitales sociales que, seguidamente se especifican:

1. «CMB Envases Industriales, Sociedad Anónima», con un capital social de 550.010.000 pesetas, representado por 1.100.020 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

2. «CMB Envases Alimentarios, Sociedad Anónima», con un capital social de 1.500.010.000 pesetas, representado por 3.000.020 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

3. «CMB Envases Aerosoles, Sociedad Anónima», con un capital social de 60.010.000 pesetas, representado por 120.020 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

B) Reducción del capital social de «CMB Envases, Sociedad Anónima», en 1.179.721.000 pesetas, mediante la amortización de 2.359.442 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, con la correspondiente reducción de reservas de libre disposición de 930.279.000 pesetas para el reembolso patrimonial a los accionistas por un total de 2.110.000.000 de pesetas, mediante la entrega a los mismos de las acciones de las Sociedades beneficiarias de la escisión.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, hábida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a la que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la disposición transitoria segunda.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22075 ORDEN de 2 de agosto de 1993 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a las operaciones de escisión de «Auto-Servicio Solano, Sociedad Anónima», y «Motor Aragón, Sociedad Anónima», «Solano Motos, Sociedad Anónima» y «Automercado Zaragoza, Sociedad Anónima» (Sociedades de nueva creación).

Examinada la petición formulada por las Empresas «Auto-Servicio Solano, Sociedad Anónima», «Motor Aragón, Sociedad Anónima», «Solano Motos, Sociedad Anónima» y «Automercado Zaragoza, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de escisión parcial de la Sociedad «Auto-Servicio Solano, Sociedad Anónima», sin extinguirse, que traspasa en bloque los elementos patrimoniales activos y pasivos afectos a tres ramas de su actividad, a otras tres Sociedades de nueva creación, «Motor Aragón, Sociedad Anónima», «Solano Motos, Sociedad Anónima» y «Automercado Zaragoza, Sociedad Anónima» beneficiarias de la escisión,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas; en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo y demás disposiciones de aplicación en la materia, a propuesta de la Comisión informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos de «Auto-Servicio Solano, Sociedad Anónima» por un valor neto contable de 42.010.524 pesetas, para su aportación a las Sociedades de nueva creación «Motor Aragón, Sociedad Anónima» que se constituirá con un capital social de 21.000.000 de pesetas, «Solano Motos, Sociedad Anónima» que se constituirá con un capital social de 10.500.000 pesetas y «Automercado Zaragoza, Sociedad Anónima» que se constituirá con un capital social de 10.500.000 pesetas.

B) Reducción del capital social de «Auto-Servicio Solano, Sociedad Anónima» en 14.434.000 pesetas con la correspondiente reducción de reservas de 27.576.524 pesetas, para el reembolso patrimonial a los accionistas por un total de 42.010.524 pesetas.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos jurídicos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 30 por 100 de la cuota de Impuestos sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio contabilizados por «Auto-Servicio Solano, Sociedad Anónima», como consecuencia de las actualizaciones de los elementos del activo material e inmaterial que van a ser integrados en las Sociedades de nueva creación por importe total de 24.784.882 pesetas.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la disposición transitoria segunda, 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22076 RESOLUCION de 21 de agosto de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de agosto de 1993.

SORTEO DEL ZODIACO-MILLONARIO

El próximo sorteo del Zodíaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de agosto, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de ocho series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 139.350.000 pesetas en 23.323 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo del Zodíaco-Millonario, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo Millonario». Se juega con el número, la serie y la fracción contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Juego del Zodíaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación del signo del Zodíaco elegido y los datos personales del participante, de conformidad con las bases establecidas por este Organismo.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO MILLONARIO

Relación de premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	97.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 30.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	30.000.000
9 premios de 900.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	8.100.000
99 premios de 87.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	8.662.500
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.990.000
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
2 aproximaciones de 10.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	20.000.000
18 premios de 90.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	1.620.000
198 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	990.000
1.998 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	9.990.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	25.000.000
23.323	139.350.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números de series se hayan emitido.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 900.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 87.500 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 10.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con